GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 44 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y FUNDACIÓN PURA VIDA

SGBCDAS1145-21

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO
CONVINIENTE:	FUNDACIÓN PURA VIDA Nit. 900716248-8
VALOR:	$ 52.245.000,00
APORTES:	**APORTE GOBERNACIÓN:** $ 40.000.000,00 CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. **APORTE FUNDACIÓN PURA VIDA:** $12.245.000,00 DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.
SECTOR:	**INCLUSION SOCIAL VICTIMAS**

C-3042

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta (M), actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0216 del 05/08/2020 y Acta de Posesión No. 059 de 06/08/2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos al tenor de lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012, quien para efectos del presente Convenio de Asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **FUNDACIÓN PURA VIDA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el Nit No. 900716248-8 representada legalmente por **OSCAR FERNANDO CALDERON MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.221.072 expedida Neiva-Huila, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación según acta número 1 del 24 de marzo de 2014 de asamblea constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 31462 del libro I del registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el 27 de marzo de 2014, y quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN PURA VIDA**, de común acuerdo hemos decido firmar el presente Convenio de Asociación, de conformidad con el Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, modificado por el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo **2**. Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró los estudios previos N° 1236 del 08/09/2021, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 92 del 17/09/2021. **3**. Que, en los estudios previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Convenio de Asociación con LA FUNDACIÓN PURA VIDA, de conformidad con lo dispuesto en la el Articulo 355 de la Constitución Política, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1996 y el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017. **4** Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario realizó un aviso informativo en la página Web de la Gobernación de Huila, con el fin de convocar a las entidades sin

ánimo de lucro que estuvieran interesadas en realizar el aporte del 30% o más; para la ejecución del proyecto "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO, cuyo presupuesto aportado por el Departamento del Huila- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario corresponde a la suma de CUARENTA MIULLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE. **5.** Que, **FUNDACIÓN PURA VIDA** presentó propuesta para aportar la suma de ($12.245.000) DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, ajustándose a las condiciones y requisitos definidos por EL **DEPARTAMENTO**. **6.** Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad expidió la respectiva Resolución, por la cual se justificó aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO. PARÁGRAFO**: **FUNDACIÓN PURA VIDA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales,. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION PURA VIDA: 1.** Poner al servicio de la ejecución del contrato, toda la capacidad administrativa, organizativa y operativa para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Aportar la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.245.000) MCTE**, para la cofinanciación del Convenio, para dar cumplimiento de las siguientes actividades: Taller de psicogeografia y derechos humanos,Taller de ilustración y grafitti, Taller de serigrafía y Taller charla de emprendimiento. **3.** Prestar los servicios como operador del convenio para coordinar y ejecutar los recursos aportados por la Gobernación del Huila que cumplen con la siguiente descripción: **3.1**. Realizar el TALLER DE PSICOGEOGRAFIA Y DERECHOS HUMANOS de acuerdo a la descripción de la FICHA TÉCNICA N° 1. **3.2.** Establecer mecanismos de comunicación urbana y participativa tales como el graffiti, stencil y/o serigrafía, los cuales permitirán el fortalecimiento, reconocimiento y apropiación de los derechos por parte de los individuos participantes de la estrategia. De acuerdo a la Descripción de la FICHA TÉCNICA N° 2 TALLER DE ILUSTRACION Y GRAFFITTI. **3.3** Consolidar un espacio físico, en donde los jóvenes a partir de la formación en las diferentes técnicas del "Street Art", puedan desplegar diferentes manifestaciones en defensa de los derechos fundamentales. De acuerdo a la Descripción de la FICHA TÉCNICA N° 3 TALLER DE SERIGRAFIA. **3.4.** Posibilitar en los jóvenes participantes, propuestas de emprendimiento (serigrafía, muralismo y publicidad) que reivindiquen sus proyectos de vida, permitiendo tener una actividad que les genere ingresos, previniendo la vinculación a prácticas delictivas. Para dar cumplimiento según la FICHA TÉCNICA N° 4 TALLER CHARLA DE EMPRENDIMIENTO **4.** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta. **5.** Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del Convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros. **6.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **7.** Reconocer al Departamento del Huila los créditos correspondientes a la ejecución del presente convenio. **8.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial,

estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **9.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Garantizar el aporte en efectivo, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Desembolsar al conviniente de manera oportuna y de acuerdo a las condiciones estipuladas, haciendo los respectivos desembolsos del Convenio en la forma y tiempo pactado. **3.** Realizar la Supervisión del Convenio y exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **4.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el conviniente preste un servicio adecuado y de calidad. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el conviniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Suscribir las correspondientes Actas de Inicio, Recibo Final y de Liquidación. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio es DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.. **PARÁGRAFO**: El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del Convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 52.245.000,00) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO					
PRESUPUESTO CONSOLIDADO				COFINANCIACIÓN	
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	ESAL
1	TALLER DE PSICOGEOGRAFIA Y DERECHOS HUMANOS	taller dirijido a la formación en Derechos Humanos, y trabajo del Desarrollo Personal.	$ 14.441.500,00	$ 11.380.250,00	$ 3.061.250,00
2	TALLER DE ILUSTRACION Y GRAFFITTI	Entablar mecanismos de comunicación urbana y participativa tales como el graffiti, stencil y/o serigrafía, los cuales permitirán el fortalecimiento, reconocimiento y apropiación de los derechos por parte de los individuos participantes de la estrategia.	$ 15.431.500,00	$ 12.370.250,00	$ 3.061.250,00
3	TALLER DE TALLER DE SERIGRAFIA	técnicas del "Street Art", para despiegar diferentes manifestaciones en defensa de los derechos fundamentales.	$ 13.790.500,00	$ 10.729.250,00	$ 3.061.250,00
4	TALLER CHARLA DE EMPRENDIMIENTO	Posibilitar en los jóvenes participantes, propuestas de emprendimiento (serigrafía, muralismo y publicidad) que reivindiquen sus proyectos de vida, permitiendo tener una actividad que les genere ingresos, previniendo la vinculación a prácticas delictivas.	$ 8.581.500,00	$ 5.520.250,00	$ 3.061.250,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 52.245.000,00	$ 40.000.000,00	$ 12.245.000,00

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO : EL DEPARTAMENTO desembolsará el desembolsara el aporte convenido así: **1.** Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%), a la firma del acta de inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, el cual permitirá al conviniente disponer del monto destinado al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir, para la iniciación y ejecución del objeto del Convenio, siendo la forma de financiación de los servicios que se le han encargado con ocasión de la celebración del Convenio. **2.** Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%), se desembolsará mediante actas parciales mensuales de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio, en la que

conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la Fundación. **3.** Un último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) a la presentación del informe final en el que conste el cumplimiento total de las obligaciones o parcial conforme a las actividades ejecutadas previo visto bueno del supervisor, acta final y de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por **EL DEPARTAMENTO** está a cargo del supervisor designado por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, **EL CONVINIENTE** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos el conviniente deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el supervisor que contenga como mínimo: **a)** Valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar. **b)** Porcentaje de ejecución física a la fecha. **c)** Plazo del convenio y faltante por ejecutar. **d)** Adicionales en valor y plazo, si aplica. e) Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica. **f)** Vigencia de las garantías del convenio. **g)** Constancia de encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **h)** Cumplimiento de las obligaciones del convenio. **i)** El valor a pagar en el periodo correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el pago final, el conviniente deberá presentar los siguientes documentos: **a)** Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales aprobado por el supervisor. **b)** El acta de recibo final, suscrita por las partes y el supervisor. **c)** El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. **d)** Los demás previstos en el convenio o que requiera el supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conviniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones a que hubiere lugar; y a la disponibilidad de recursos en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de la Gobernación del Huila. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): 0202	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): EP:2.3.2.41.01.01.2020004410070.2.02.02.009/FT:141115/PR:$ 40.000.000,00	4.992 DE 16/09/2021

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 , Decreto 092 de 2017 sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. FUNDACIÓN PURA VIDA al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las

obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTINACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convinientes elevado a escrinto, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1**: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de FUNDACIÓN PURA VIDA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través del supervisor designado por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PURA VIDA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La FUNDACIÓN PURA VIDA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por FUNDACIÓN PURA VIDA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin Embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%)-del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2;, Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, FUNDACIÓN PURA VIDA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA FUNDACIÓN PURA VIDA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad Con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 44 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y FUNDACIÓN PURA VIDA
SGBCDAS1145-21

QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:. Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a FUNDACIÓN PURA VIDA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA FUNDACIÓN PURA VIDA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: FUNDACIÓN PURA VIDA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de FUNDACIÓN PURA VIDA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**. Los Convinientes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinientes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinientes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA FUNDACIÓN PURA VIDA renuncia a ser constituido en mora.**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN PURA VIDA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA ESE durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinientes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinientes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA FUNDACIÓN PURA VIDA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**. LA FUNDACIÓN PURA VIDA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA FUNDACIÓN PURA VIDA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA FUNDACIÓN PURA VIDA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA**

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 44 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y FUNDACIÓN PURA VIDA
SGBCDAS1145-21

VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA FUNDACIÓN PURA VIDA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA FUNDACIÓN PURA VIDA II. La constancia de paz y salvo de FUNDACIÓN PURA VIDA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACIÓN PURA VIDA. PARÁGRAFO 2: Si LA FUNDACIÓN PURA VIDA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1236 del 08/09/2021 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por FUNDACIÓN PURA VIDA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por FUNDACIÓN PURA VIDA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO**	**FUNDACIÓN PURA VIDA CONVINIENTE**
Nombre: FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA Cargo: Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 2 Teléfono: 8671300 Correo electrónico: sgobierno@huila.gov.co	Nombre: OSCAR FERNANDO CALDERON MOSQUERA Cargo: Director Ejecutivo Suplente Dirección – Carrera 5ª N° 19- 08 Sur Teléfono: 3138892067 Correo electrónico: fundacionpuravida2014@gmail.com

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 44 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y FUNDACIÓN PURA VIDA
SGBCDAS1145-21

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo. 8

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Septiembre 23 de 2021

POR EL DEPARTAMENTO

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

POR FUNDACIÓN PURA VIDA

OSCAR FERNANDO CALDERON MOSQUERA
Representante legal (S)

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortes
Proyectó: Nicolas Celis España

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 5,042 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: FUNDACION PURA VIDA

NIT: 900,716,248-8

OBJETO: Convenio de Asociacion 44/2021--aunar Esfuerzos, Acciones, Capacidades, Recursos y Conocimientos Junto con la Fundacion Pura Vida, para Desarrollar el Proyecto "escuchar Sin Oidos: con Ojos y Grafica- Semiotica de los Inatendidos" Dirigido a la Poblacion Juvenil Victima del Conflicto Armado Presentes en los Municipios de Iquira, Neiva y Pitalito

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR (202)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales (2-3-2-41-01-01-2020004410070-2-02-02-009)

VALOR: $40,000,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: R.b. Sobretasa a la Gasolina (1-41115)

Que el valor total del Compromiso es de $40,000,000.00, el cual esta identificado con el número 5,042, vigente a partir del 27 de septiembre de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,992 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ-DIRECTOR CONTRATACION.

Neiva, Lunes 27 de Septiembre de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3
		Página 1 de 2

2021CS051845

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1236**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA-SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO	
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 52.245.000,00 $ 40.000.000,00 (Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario) - $ 12.245.000,00 (FUNDACION PURA VIDA)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): 0202
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): EP:2.3.2.41.01.01.2020004410070.2.02.02.009/FT:141115/PR:$ 40.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): ASISTENCIA Y APOYO INTEGRALPARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
TIPO DE CONTRATO	ASOCIACIÓN	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **92** , suscrita el día: **17/09/2021**

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

2021CS051845

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia, el Decreto 092 de 2017, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de 1991 son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 209 ibídem la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Decreto Departamental No. 1134 de 2012, se delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y facultad de ordenar el gasto de inversión y tramitar la escogencia del contratista y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad privada sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: (i) las condiciones que garantizan mayor cobertura o mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; o (ii) quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa; o (iii) cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente.

Que a su vez el artículo 2 del Decreto 092 DE 2017 establece claramente la posibilidad de contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para "*impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política*". Así mismo en su artículo 4 inciso 3, establece: *"Las entidades estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo*

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario realizó un aviso informativo en la página Web de la Gobernación de Huila, con el fin de convocar a las entidades sin ánimo de lucro que estuvieran interesadas en realizar el aporte del 30% o más; para la ejecución del proyecto **"AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTOESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO**, cuyo presupuesto aportado por el Departamento del Huila- Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario corresponde a la suma de CUARENTA MIULLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE, mediante la celebración de un Convenio de Asociación, allegando la respectiva propuesta sobre ejecución de las actividades establecidas en el respectivo aviso.

Que, una vez agotado el término otorgado para tal fin, se recibió propuesta por la **FUNDACION PURA VIDA**, manifestando su interés de realizar para el desarrollo del proyecto el aporte en efectivo la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.245.000) MCTE, equivalente aproximadamente al 30% sobre el presupuesto oficial.

Así las cosas, al no existir en la etapa de planeación propuesta distinta de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION PURA VIDA, se descarta el proceso competitivo establecido en el art. 4 del decreto 092 de 2017.

Que atendiendo lo dispuesto en los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró los estudios y documentos previos **No. 1236 del 08 de septiembre de 2021**, en el que se determina la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con la **FUNDACION PURA VIDA**, entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO"**, aprobado por Comité de Contratación, mediante **Acta No. 92 del 17 de Septiembre de 2021** con un presupuesto asignado de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($52.245.000) MCTE.

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual, bajo los siguientes referentes:

2021SAL00061788

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de 1991 son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 209 ibídem la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

En cumplimiento de estos cometidos, le asiste al Departamento responsabilidades especiales con la población Víctima del Conflicto Armado, tales como diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas que garanticen los componentes de prevención, protección, asistencia, atención, reparación integral, garantías de no repetición, verdad y justicia. Dichos componentes de la política pública deben contener inmersos las garantías de enfoque diferencial y participación especialmente.

En desarrollo de este deber ser del Estado, especialmente respecto de los sectores históricamente marginados, en este caso la población víctima del conflicto armado, el Decreto 4800 de 2011/Titulo IX Capítulo I Arts del 261 al 268, Capitulo II arts. 275 al 288 la Ley 1448 de 2011, arts. 192, 193 y 194 particularmente en el Titulo VIII, dispone de una serie de escenarios en los que se da lugar a la interacción de este sector poblacional con las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a Victimas SNARIV. Estos espacios buscan la visibilizarían de los Derechos de las Víctimas contenidos en la Ley 1448 de 2011, como la asistencia, reparación Integral y procesos de participación, necesarios para la construcción de la paz en Colombia.

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López

HUILA CRECE

2021SAL00061788

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes son derechos humanos. Esto significa que ellos son sujetos y titulares de derechos. Tanto la Convención Internacional de los Derechos del Niño, como la Constitución Política Colombiana y la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), reconocen y establecen esta condición .

Ahora bien, es característica de los conflictos armados dar como resultado la vulneración y violación de los derechos humanos de la población civil, y sin lugar a dudas, los niños, niñas y jóvenes son el sector que debe soportar la mayor cantidad de estragos producto de los enfrentamientos y de toda actividad que se derive de la guerra, por ende la construcción de la paz hoy se entiende que pasa necesariamente por la firma de los acuerdos, pero va más allá. Se trata de un proceso para revertir más de 50 años de acciones y actitudes para la guerra y reparar sus consecuencias, que los niños, niñas y jóvenes colombianos víctimas del conflicto armado colombiano, como sujetos de derechos y de especial protección constitucional, el restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado es el primer paso en el camino hacia su reparación integral y en la reconstrucción de sus proyectos de vida; lo cual redunda en el objetivo de alcanzar la reconciliación y re construcción del tejido social de nuestro País. A su vez declaran que los derechos de infancia y adolescencia prevalecen sobre los derechos de los demás y consagran, entre otros, el principio del "interés superior' como herramienta jurídica para garantizarlos en todas las decisiones.

Actualmente en el Departamento del Huila existen 175.826 víctimas del conflicto armado, catalogados en diferentes hechos victimizantes: Actos terroristas, amenazas, delitos sexuales, desapariciones, desplazamientos forzados, despojos, homicidios, minas antipersona, reclutamiento forzado, secuestro, tortura, perdida de bienes entre otros. Por ello, es imperiosa la consolidación de estrategias, programas y acciones, así como la respectiva asignación de recursos, tendientes a mitigar las necesidades básicas de esta población de manera integral. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, le corresponde a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, orientar el proceso de articulación y coordinación con las entidades pertenecientes al Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, liderar al interior de la administración la creación de políticas públicas, programas y acciones dirigidos a satisfacer los derechos de la población víctima, al restablecimiento de los derechos afectados de los niños y adolescentes, entre el Estado, promoviendo intervenciones específicas a grupos de especial protección tales como niños, niñas, adolescentes, mujeres y grupos étnicos.

Por lo anterior, en el escenario social del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "HUILA CRECE" se estableció el programa ***"HUILA CRECE EN LA GARANTIA DE DERECHOS PARA LAS VICTIMAS", cuyo objetivo central es: "APORTAR EN LA SUPERACION DE LAS***

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", *cuya meta de resultado es: lograr que el 6% de las victimas superen la condición de vulnerabilidad, y con el proyecto* ***"ASISTENCIA Y APOYO INTEGRAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA",*** *aunando esfuerzos con la finalidad de dar aplicación a los principios subsidiaridad, concurrencia y complementariedad para facilitar de manera eficiente y efectiva la asistencia, atención, prevención, protección, verdad, justicia, reparación integral, garantías de no repetición, participación tanto de sus derechos como de sus necesidades básicas insatisfechas de manera tal que garanticen una vida digna.*

En cuanto al fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección se indicó que:

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover acciones que permitan complementar los estándares de calidad, como un componente fundamental que contribuye a elevar los niveles cognitivos de esta población escolar y disminuir los factores que incentivan la deserción escolar, a través de la articulación e integración de capacidades y competencias con otras entidades públicas y privadas, las cuales cuentan dentro de su misión promover programas y/o proyectos para el desarrollo y protección de la población vulnerable, bajo propuestas innovadoras.
Los Contratos y/o Convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro, para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

A su vez, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política,

GOBERNACION DEL HUILA

2021SAL00061788

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
2020-2023

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

La entidad sin ánimo de lucro, debe promover programas que contribuyan al desarrollo económico, social y cívico de Departamento del Huila, siendo, contando con experiencia e idoneidad, solida, financiera y administrativamente, encargada de desarrollar actividades académicas, desarrollar proyectos de impacto para la comunidad en tiempos de crisis y contribuir con el progreso del país. Dentro de sus principales fines, los estatutos preceptúan:

- *Promover a través de formas de expresión, cultural, artística, medio ambiental, social, emprendimiento y educación el crecimiento personal y profesional en los niños, niñas, jóvenes y adultos de poblaciones vulnerables y otros sectores poblaciones*

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, la GOBERNACION DEL HUILA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, considera pertinente la celebración de un convenio de asociación con una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con objeto directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, y con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 de nuestra Constitución Nacional, resulta ser una alternativa que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional.

En ese orden de ideas la celebración de los convenios administrativos de asociación e interés general, son más que una modalidad del ejercicio de la contratación de las entidades públicas y se inscriben como lo dijo en uno de sus pronunciamientos el Consejo de Estado —se estructuran bajo la idea de lo que busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, público y privadas, para lograr un mismo propósitoll; enfoque que ha incidido profundamente en los referentes legal de los ordenadores del gasto a la hora de celebrar los convenios, en donde además de los principios del régimen de contratación estatal han entrando en juego otros tipo de factores.

En desarrollo de dicho postulado constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 del mismo año, y finalmente derogado por el Decreto 092 de del 23 de enero 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ala que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1996, toda vez que en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Dicho Artículo señala: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Es necesario aclarar que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario realizó un aviso informativo en la página Web de la Gobernación de Huila, con el fin de convocar a las entidades sin ánimo de lucro que estuvieran interesadas en realizar el aporte del 30% o más; para la ejecución del presente Convenio de Asociación, para que presentaran la respectiva propuesta sobre ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio, sin que se presentara dentro del término otorgado para tal fin propuesta diferente a la realizada por la ***FUNDACION PURA VIDA.***

Así las cosas, al no existir en la etapa de planeación propuesta distinta de la entidad sin ánimo de lucro ***FUNDACION PURA VIDA****, se descarta el proceso competitivo establecido en el art. 4 del decreto 092 de 2017.*

Así las cosas; e*l presente Convenio se rige por lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 5 dispone:*

Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones a que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la 489 1998 y los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del presente Decreto."

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Por otro lado, el Decreto 092 de 2017, estableció que el Gobierno Nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: "... que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional. departamental, distrital y municipal, podrá con los recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada ha confirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir con los fines del Estado Social de Derecho. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la ley. Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno Nacional competencias para reglamentar la materia…"

Además, en el estudio previo se analizó la idoneidad del conveniente en los siguientes términos:

"Con fundamento en la necesidad planteada, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, ha optado por Celebrar un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad cuyo interés sea promover de manera conjunta programas establecidos en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE EN LA GARANTÍA DE DERECHOS PARA LAS VICTIMAS" que implementen medidas de satisfacción a jóvenes víctimas del conflicto armado

*De acuerdo a lo anterior y en virtud a lo establecido en el artículo 05 del Decreto 092 de 2017, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo, procedió a la verificación cuidadosa y detallada de los aspectos conforme a los estipulado en el Decreto en cita y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la aplicación del mismo, avalando en la propuesta presentada por FUNDACION PURA VIDA , denominada "**AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS"**, la cual establece actividades concordantes con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 **"HUILA CRECE"** del programa **"HUILA CRECE EN LA GARANTIA DE DERECHOS PARA LAS VICTIMAS", cuyo objetivo central es: "APORTAR EN LA SUPERACION DE LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, cuya meta de resultado es: lograr que el 6% de las victimas superen la condición de vulnerabilidad, y con el proyecto "ASISTENCIA Y APOYO INTEGRAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA",*

*Ahora bien, FUNDACION PURA VIDA como entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, dentro de su propuesta establece que para del presente convenio aportara el 30% del valor total, lo cual equivale a la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.245.000) MCTE** en efectivo, lo que representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.*

Así mismo, analizada la documentación aportada por FUNDACION PURA VIDA en la propuesta presentada, se puede inferir, que es una Organización con amplia idoneidad para adelantar este proceso teniendo en cuenta que se encuentra asentada en el Departamento del Huila, conocedora de las necesidades de la población vulnerable especialmente las víctimas del

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

conflicto armado presente en el Departamento, con la experiencia en otros procesos adelantados conforme a la ejecución de proyectos de la mano con otras entidades públicas en el beneficio de las poblaciones más vulnerables producto del conflicto armado interno del Huila.

De igual forma, verificado los certificados de experiencia, que acreditan la idoneidad de Fundación Pura Vida, se tienen los siguientes Convenios Celebrados con el Departamento del Huila-Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario:

NO. CONVENIO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
036 de 2015	Gobernación del Huila – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESCUCHAR SIN OIDOS, CON OJOS Y GRAFICA, SEMIOTICA DE LOS INANTENDIDOS" CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL EN LOS MUNICIPIOS DE RIVERA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA Y TELLO	$ 23.250.000
152 de 2015	Gobernación del Huila - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROYECTODENOMINADO "FORMACIÓN DE FORMADORES PARA LA CULTURA DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	$ 22.000.000

Por consiguiente, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, adoptara nuevamente el desarrollo del proyecto piloto celebrado en el 2015 denominado "ESCUCHAR SIN OIDOS, CON OJOS Y GRAFICA, SEMIOTICA DE LOS INANTENDIDOS" para llegar a la población juvenil víctima del conflicto armado de los municipios de Iquira, Neiva y Pitalito.

Según los anteriores datos, podemos diferir que, la realización de la presente contratación con la entidad sin ánimo de lucro con la que se pretenden aunar esfuerzos, permitirá que mediante el convenio de asociación se maximice la ejecución del erario público, logrando un alcance significativo gracias al aporte mancomunado de la **FUNDACIÓN PURA VIDA**, por lo que se

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

considera procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa como se indica en el estudio previo.

Que, la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2021, dispuesta por EL DEPARTAMENTO así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL
Sección 0202 - EP- 2-3-2-41-01-01-2020004410070-2-02-02-009
Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4,992 del 16 de Septiembre de 2021**

Que atendiendo lo estipulado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, FUNDACION PURA VIDA se comprometió a aportar la suma DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.245.000) MCTE EN EFECTIVO, al convenio a celebrar para el desarrollo de las actividades previstas.

Este convenio tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

En atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio de Asociación con FUNDACION PURA VIDA cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO".***

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto del Convenio de Asociación en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($52.245.000) MCTE, de los cuales EL DEPARTAMENTO aporta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), y **FUNDACION PURA VIDA** aporta la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.245.000.) MCTE.

GOBERNACION DEL HUILA

2021SAL00061788

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
2020 - 2023

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN 194 DE 2021

Por medio del cual se justifica una Contratación Directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Convenio se encuentran disponibles en la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario Departamental, ubicada en la Carrera 5° No. 21-81°; PBX 8752995 Neiva – Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Septiembre 23 de 2021

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Ronny Fabián Torres Cortés

2021CS051335

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

08/09/2021

Nº:	1236	AÑO:	2021	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA-SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO					
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 52.245.000,00 **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS** $ 40.000.000,00 (Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario) – CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE $ 12.245.000,00 (FUNDACION PURA VIDA) DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): 0202				
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): EP:2.3.2.41.01.01.2020004410070.2.02.02.009/FT:141115/PR:$ 40.000.000,00				
	Nº CDP	4992				
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO): ASISTENCIA Y APOYO INTEGRALPARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	ASOCIACIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN	IQUIRA (HUILA), NEIVA (HUILA), PITALITO (HUILA)					
ANTICIPO	SI	X	NO		Porcentaje%	50
FORMA DE PAGO	**EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** realizará los siguientes desembolsos:					

1. Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%), a la firma del acta de inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, el cual permitirá al conviniente disponer del monto destinado al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir, para la iniciación y ejecución del objeto del Convenio, siendo la forma de financiación de los servicios que se le han encargado con ocasión de la celebración del Convenio.

2. Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%), se desembolsará mediante actas parciales mensuales de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del convenio, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de la Fundación.

3. Un último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) a la presentación del informe final en el que conste el cumplimiento total de las obligaciones o parcial conforme a las actividades ejecutadas previo visto bueno del supervisor, acta final y de liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia sobre el manejo e inversión de los desembolsos efectuados por **EL DEPARTAMENTO** está a cargo del supervisor designado por parte de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, EL CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos el conviniente deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el supervisor que contenga como mínimo:

a) Valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar.
b) Porcentaje de ejecución física a la fecha.
c) Plazo del convenio y faltante por ejecutar.
d) Adicionales en valor y plazo, si aplica.
e) Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica.
f) Vigencia de las garantías del convenio.
g) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
h) Cumplimiento de las obligaciones del convenio.
i) El valor a pagar en el periodo correspondiente

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago final, el conviniente deberá presentar los siguientes documentos:

2021CS051335

	a) Informe final de ejecución, con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales aprobado por el supervisor. **b)** El acta de recibo final, suscrita por las partes y el supervisor. **c)** El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. **d)** Los demás previstos en el convenio o que requiera el supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conviniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones a que hubiere lugar; y a la disponibilidad de recursos en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de la Gobernación del Huila.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de 1991 son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 209 ibídem la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

En cumplimiento de estos cometidos, le asiste al Departamento responsabilidades especiales con la población Víctima del Conflicto Armado, tales como diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas que garanticen los componentes de prevención, protección, asistencia, atención, reparación integral, garantías de no repetición, verdad y justicia. Dichos componentes de la política pública deben contener inmersos las garantías de enfoque diferencial y participación especialmente.

2021CS051335

En desarrollo de este deber ser del Estado, especialmente respecto de los sectores históricamente marginados, en este caso la población víctima del conflicto armado, el Decreto 4800 de 2011/Titulo IX Capítulo I Arts del 261 al 268, Capitulo II arts. 275 al 288 la Ley 1448 de 2011, arts. 192, 193 y 194 particularmente en el Titulo VIII, dispone de una serie de escenarios en los que se da lugar a la interacción de este sector poblacional con las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a Victimas SNARIV. Estos espacios buscan la visibilizarían de los Derechos de las Víctimas contenidos en la Ley 1448 de 2011, como la asistencia, reparación Integral y procesos de participación, necesarios para la construcción de la paz en Colombia.

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes son derechos humanos. Esto significa que ellos son sujetos y titulares de derechos. Tanto la Convención Internacional de los Derechos del Niño, como la Constitución Política Colombiana y la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), reconocen y establecen esta condición

Ahora bien, es característica de los conflictos armados dar como resultado la vulneración y violación de los derechos humanos de la población civil, y sin lugar a dudas, los niños, niñas y jóvenes son el sector que debe soportar la mayor cantidad de estragos producto de los enfrentamientos y de toda actividad que se derive de la guerra, por ende la construcción de la paz hoy se entiende que pasa necesariamente por la firma de los acuerdos, pero va más allá. Se trata de un proceso para revertir más de 50 años de acciones y actitudes para la guerra y reparar sus consecuencias, que los niños, niñas y jóvenes colombianos víctimas del conflicto armado colombiano, como sujetos de derechos y de especial protección constitucional, el restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado es el primer paso en el camino hacia su reparación integral y en la reconstrucción de sus proyectos de vida; lo cual redunda en el objetivo de alcanzar la reconciliación y re construcción del tejido social de nuestro País.
A su vez declaran que los derechos de infancia y adolescencia prevalecen sobre los derechos de los demás y consagran, entre otros, el principio del "interés superior' como herramienta jurídica para garantizarlos en todas las decisiones.

Actualmente en el Departamento del Huila existen 175.826 víctimas del conflicto armado, catalogados en diferentes hechos victimizantes: Actos terroristas, amenazas, delitos sexuales, desapariciones, desplazamientos forzados, despojos, homicidios, minas antipersona, reclutamiento forzado, secuestro, tortura, perdida de bienes entre otros. Por ello, es imperiosa la consolidación de estrategias, programas y acciones, así como la respectiva asignación de recursos, tendientes a mitigar las necesidades básicas de esta población de manera integral.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, le corresponde a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, orientar el proceso de articulación y coordinación con las entidades pertenecientes al Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV, liderar al interior de la administración la creación de políticas públicas, programas y acciones dirigidos a satisfacer los derechos de la población víctima, al restablecimiento de los derechos afectados de los niños y adolescentes, entre el Estado, promoviendo intervenciones específicas a grupos de especial protección tales como niños, niñas, adolescentes, mujeres y grupos étnicos.

Por lo anterior, en el escenario social del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "HUILA CRECE" se estableció el programa **"HUILA CRECE EN LA GARANTIA DE DERECHOS PARA LAS VICTIMAS"**, cuyo objetivo central es: **"APORTAR EN LA SUPERACION DE LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, cuya meta de resultado es: lograr que el 6% de las victimas superen la condición de vulnerabilidad, y con el proyecto **"ASISTENCIA Y APOYO INTEGRAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE**

LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", aunando esfuerzos con la finalidad de dar aplicación a los principios subsidiaridad, concurrencia y complementariedad para facilitar de manera eficiente y efectiva la asistencia, atención, prevención, protección, verdad, justicia, reparación integral, garantías de no repetición, participación tanto de sus derechos como de sus necesidades básicas insatisfechas de manera tal que garanticen una vida digna.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover acciones que permitan complementar los estándares de calidad, como un componente fundamental que contribuye a elevar los niveles cognitivos de esta población escolar y disminuir los factores que incentivan la deserción escolar, a través de la articulación e integración de capacidades y competencias con otras entidades públicas y privadas, las cuales cuentan dentro de su misión promover programas y/o proyectos para el desarrollo y protección de la población vulnerable, bajo propuestas innovadoras.

Los Contratos y/o Convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro, para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

A su vez, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política,

La entidad sin ánimo de lucro, debe promover programas que contribuyan al desarrollo económico, social y cívico de Departamento del Huila, siendo, contando con experiencia e idoneidad, solida, financiera y administrativamente, encargada de desarrollar actividades académicas, desarrollar proyectos de impacto para la comunidad en tiempos de crisis y contribuir con el progreso del país. Dentro de sus principales fines, los estatutos preceptúan:

- Promover a través de formas de expresión, cultural, artística, medio ambiental, social, emprendimiento y educación el crecimiento personal y profesional en los niños, niñas, jóvenes y adultos de poblaciones vulnerables y otros sectores poblaciones

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad presentada, la GOBERNACION DEL HUILA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, considera pertinente la celebración de un convenio de asociación con una entidad de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con objeto directamente relacionado con las obligaciones que se deriven del mismo, y con reconocida idoneidad y experiencia, de conformidad con lo

establecido en el Art. 355 de nuestra Constitución Nacional, resulta ser una alternativa que se ajusta a las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional.

En ese orden de ideas la celebración de los convenios administrativos de asociación e interés general, son más que una modalidad del ejercicio de la contratación de las entidades públicas y se inscriben como lo dijo en uno de sus pronunciamientos el Consejo de Estado —se estructuran bajo la idea de lo que busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, público y privadas, para lograr un mismo propósitoll; enfoque que ha incidido profundamente en los referentes legal de los ordenadores del gasto a la hora de celebrar los convenios, en donde además de los principios del régimen de contratación estatal han entrando en juego otros tipo de factores.

En desarrollo de dicho postulado constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 del mismo año, y finalmente derogado por el Decreto 092 del 23 de enero 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro a la que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

El Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1996, toda vez que en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Dicho Artículo señala: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Es necesario aclarar que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario realizó un aviso informativo en la página Web de la Gobernación de Huila, con el fin de convocar a las entidades sin ánimo de lucro que estuvieran interesadas en realizar el aporte del 30% o más; para la ejecución del presente Convenio de Asociación, para que presentaran la respectiva propuesta sobre ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio, sin que se presentara dentro del término otorgado para tal fin propuesta diferente a la realizada por la **FUNDACION PURA VIDA** (Se adjunta certificado de publicación de convocatoria y acta de resultado de la convocatoria).

Así las cosas, al no existir en la etapa de planeación propuesta distinta de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION PURA VIDA**, se descarta el proceso competitivo establecido en el art. 4 del decreto 092 de 2017.

2021CS051335

Estos convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

En este orden de ideas, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto de Inversión N°. 2020004410070 "ASISTENCIA Y APOYO INTEGRAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", han determinado solventar estas necesidad a través de la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin ánimo de Lucro, que cuente con una amplia trayectoria y experiencia en realización de actividades tendientes a apoyar y fortalecer este grupo poblacional, especialmente en el desarrollo de acciones que contribuyan a impulsar programas con la población vulnerable como los jóvenes, niños y niñas víctimas del conflicto armado, articulando esfuerzos y recursos para ejecutar el proyecto **"ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO.**

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

OBJETIVO GENERAL:

Crear un espacio cultural desde donde los jóvenes promuevan. la formación, restitución, garantía y acceso a los derechos fundamentales basados en el uso y la apropiación de técnicas del "Street Art", previniendo así la vulneración u omisión de estos, en los municipios Iquira, Pitalito y Neiva del Departamento del Huila.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

OE1: Implementar una estrategia de formación ciudadana en derechos humanos que permita generar reconocimiento y empoderamiento en los jóvenes, de la promoción de los derechos y la prevención de la vulneración de estos.

OE2: Establecer mecanismos de comunicación urbana y participativa tales como el graffiti, stencil y/o serigrafía, los cuales permitirán el fortalecimiento, reconocimiento y apropiación de los derechos por parte de los individuos participantes de la estrategia.
OE3: Consolidar un espacio físico, en donde los jóvenes a partir de la formación en las diferentes técnicas del "Street Art", pueda desplegar diferentes manifestaciones en defensa de los derechos fundamentales.
OE4: Posibilitar en los jóvenes participantes, propuestas de emprendimiento (serigrafía, muralismo y publicidad) que reivindiquen sus proyectos de vida, permitiendo tener una actividad que les genere ingresos, previniendo la vinculación a prácticas delictivas.

B. ESTRATEGÍAS Y/O METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

1. Talleres de psicogeografia, "somos lo que hacemos"
2. Escuela en Formación de derechos "Aprendizaje comunitario"
3. Talleres de ilustración, serigrafía y elaboración de cartilla de derechos, "involúcrame y aprendo"
4. Talleres de "Street Art" e intervención de murales, "semiología de los in-atendidos"
5. Taller de emprendimiento "Hacia una política de sostenibilidad.

Descripción

Somos lo que hacemos: El concepto de «territorio», al igual que el de «paisaje», también tiene una importante y larga tradición en geografía. Desde la tradición física, se entiende por «territorio» un sinónimo de superficie terrestre o relieve. También puede entenderse que el «territorio» es sinónimo de «medio natural». Incluso puede ser visto como sinónimo de paisaje natural o cultural y de sistema socioecológico, incluyendo la organización económica, política. Consideramos para esta propuesta, que los seres humanos crean espacios, determinadas zonas o áreas repletas de usos y significados. En realidad, el territorio, proporciona el medio principal a través del cual las personas dan sentido al mundo y actúan en él. De modo que cuando se crean sitios (cuando se incorporan prácticas, usos y significados al territorio natural), se crean también identidades.

Es la psicogeografia entonces el mestizaje de la psicología con la cultura y la geografía, es decir, la persona con su entorno físico, social, histórico y cultural. Pensamos que uno de los principales méritos de su teoría es dotar el espacio físico y cultural de carácter psicológico. En realidad, el origen de cualquier fenómeno psicológico superior como la atención intencional, la memoria o el pensamiento verbal y simbólico es sociocultural. Por un lado, el desarrollo psicológico es el producto de la apropiación de artefactos culturales como el

lenguaje, la lectoescritura, los mapas, las calculadoras o los ordenadores. En este sentido, la psicología no se halla dentro de una persona, sino que está distribuida entre los recursos, artefactos o amplificadores culturales que esta persona utiliza; habiendo una «tensión irreductible» entre la agencia humana, la individualidad, y los artefactos culturales (signos, símbolos y significantes) que se utilizan. Instrumentos que acaban mediando la actividad humana, es decir, regulando la conducta de las personas.

Así las cosas nos proponemos a partir del recurso oral y del aprendizaje comunitario, construir un engranaje grafico que cree significantes reparadores, entre los episodios traumáticos, el lugar en que sucedieron los hechos, las expectativas de construcción de su proyecto de vida, el afianzamiento de nuevos discursos que cultiven la memoria histórica y fortalecimiento de herramientas que eviten su repetición (hechos en donde fueron vulnerados sus derechos); permitiendo con esta la apropiación del territorio, el rescate del patrimonio cultural, ambiental y la generación de identidad.

Aprendizaje comunitario: La escuela de derechos humanos es un equipo pedagógico que tiene por objetivo contribuir, junto con diferentes agentes sociales y culturales, a la promoción, análisis y apropiación de procesos educativos en derechos humanos.

Esta tarea se desarrolla de un proceso de formación en derechos humanos orientados a transformar críticamente el contexto. En segundo lugar, se acompañan procesos de integración curricular de los derechos humanos, desde la perspectiva de formación en técnicas de Street Art. Por último, se contribuye a la formación de un elemento didáctico (cartilla de derechos), de uso y distribución gratuita. La Escuela de derechos humanos recoge un acumulado de reflexiones pedagógicas y de procesos de acompañamiento y formación en materia de derechos humanos adelantados por organizaciones sociales, comunidad educativa, actores sociales, políticos, religiosos y culturales.

Una de las apuestas fundamentales de esta "Escuela de derechos", ha sido acompañar procesos de producción de saber pedagógico, a través de los cuales los Jóvenes puedan reflexionar críticamente en torno a su contexto y la incidencia del conocimiento de los derechos para la estructuración de sus proyectos de vida y desplegar intervenciones culturales que contribuyan a fortalecer o generar procesos sociales.

Semiología de los inatendidos: Lo primero que vamos a realizar antes de definir a fondo lo que es la semiología es proceder a determinar el origen etimológico del término. Así, nos encontramos con el hecho de que dicha palabra procede del griego pues está formada por dos vocablos de dicha lengua: semeion que puede traducirse como "signo" y logos que es sinónimo de "estudio" o "tratado".

Teniendo en cuenta lo antes dicho, la semiología es una ciencia que se encarga del estudio de los signos en la vida social. Todos los miembros de la sociedad, independientemente de su estrato de vida, educación obtenida o profesión representan varias ansias, necesidades y metas en su vida. Cada uno necesita expresar sus sentimientos y ideas al frente de otros para comunicarles a los demás lo que desean. Sin embargo, uno de los grandes canales de la comunicación en la sociedad independientemente de sus ingresos y nivel de vida es ARTE. Los jóvenes de las poblaciones invulnerables como sus compañeros y otros miembros de la sociedad pueden comunicarse vía los signos, actividades y técnicas artísticas gracias a los cuales pueden ser escuchados, vistos y, en final lo que es lo más importante entendidos y atendidos por lo de más de su barrio, la comunidad y la sociedad entera. Arte en su misma característica es una herramienta gratuita para todos y un extraordinario puente entre la sociedad actualmente tan dividida por los estratos urbanos.

El arte urbano, conocido comúnmente como Graffiti Art, es una disciplina moderna y usualmente practicada por los jóvenes en todas partes del mundo contemporáneo. Por su carácter oficial y la conexión con la música y cultura hip-hop, graffiti es mucho más popular entre la gente joven, independientemente de su calidad de vida o país de origen.
Graffiti Art por ser practicado 'en las calles' que pertenecen a todos, parece ser lo más cercano de los jóvenes de las poblaciones vulnerables, ofreciendo una nueva forma de crear el dialogo verdadero entre todos los habitantes de la sociedad – es decir los jóvenes pueden no solo iniciar una nueva forma de expresar sus mismos, pero también pueden ser, de pronto por primera vez en su vida, aceptados por su propia sociedad así como son, sin estar juzgados desde la perspectiva de su vulnerabilidad. Su expresión gráfica en la ciudad y la elaboración del mural artístico a través de Graffiti Art les permita ser apreciados por la sociedad en general y en la misma manera satisfecha de su participación en la vida cotidiana de los demás y una actividad social.

Los talleres de Graffiti Art están dedicados a los jóvenes con una situación difícil para impulsar su desarrollo personal y artístico, abrir sus horizontes y formar consciencia de sus propios valores y talentos por medio de la elaboración del mural final tales como proveer a los jóvenes la diversión y el aprendizaje de nuevas habilidades, mejorando así su calidad de vida.
Involúcrame y aprendo:
Ilustración: Los talleres de ilustración y creación de personajes para los jóvenes son una herramienta para que la población vulnerable de la región pueda escribir a través de la gráfica su contexto y experiencias en la formación de los derechos humanos fundamentales, permitiéndose expresar de manera natural y adecuada la adherencia, los jóvenes hacen de estos. También se pretende realizar una introducción a la ilustración y un concepto básico de

la misma, todo enmarcado en un proceso didáctico y creativo siempre asesorado por un profesional, quien guiara el proceso en donde los asistentes plasmaran sus ideas.

Esto permitirá que la comunidad realice una publicación impresa tipo revista en el cual se consolidaran la interpretación grafica que de los derechos humanos poseen los jóvenes y que serán de uso público y entrega gratuita a través del departamento y las personas involucradas, en una presentación más didáctica como lo es una cartilla del diagnóstico del programa "Escuchar sin oídos: con ojos y grafica". Además, esta revista estará apoyada por el proceso psicológico que se llevara dentro del proceso con artículos escritos por las personas a las cuales llegará el proyecto, ilustraciones realizadas en los talleres de ilustración y fotografías de los procesos realizados.

La publicación será diagramada y editada por el equipo de trabajo, mientras que la impresión será realizada por una empresa privada, será al igual de distribución gratuita entre los pobladores y será entregada a las bibliotecas públicas de cada Municipio para que sea de acceso público referente histórico y de investigación para el departamento.

Serigrafía: La serigrafía es una técnica de impresión empleada en el método de reproducción de documentos e imágenes sobre cualquier material, y consiste en transferir una tinta a través de una malla tensada en un marco, el paso de la tinta se bloquea en las áreas donde no habrá imagen mediante una emulsión o barniz, quedando libre la zona donde pasará la tinta.
El sistema de impresión es repetitivo, esto es, que una vez que el primer modelo se ha logrado, la impresión puede ser repetida cientos y hasta miles de veces sin perder definición.

Hacia una política de sostenibilidad

El emprendimiento hace de los nuevos valores que se debe fomentar en busca del desarrollo humano y profesionales de los estudiantes para que, a partir de su propia reflexión, hayan encontrado un sentido en el pesar, el ser y el hacer emprendedor, porque se debe dar respuesta a las exigencias globales de volverse cada vez más competentes y, a las necesidades e incertidumbres del entorno que hace, además de las dificultades en las formas tradicionales de empleo, los profesionales aportan soluciones prácticas y proactivas en la construcción de una sociedad con más oportunidades laborales y competitiva. Rescatar el espíritu emprendedor como una actitud permanente en todo proyecto que se inicie y ser creativo en la formulación.

INDICADORES DE ENTREGABLES

OBJETIVOS	INDICADOR	META
OE1: Implementar una estrategia de formación ciudadana en derechos humanos que permita generar reconocimiento y empoderamiento en los jóvenes, de la promoción de los derechos y la prevención de la vulneración de estos.	Cantidad de asistentes a los talleres de Formación ciudadana y derechos humanos	- Doce asistentes por municipio
	Numero de sesiones realizadas	- Cuatro sesiones por municipio
OE2: Establecer mecanismos de comunicación urbana y participativa tales como el graffiti, stencil y/o serigrafía, los cuales permitirán el fortalecimiento, reconocimiento y apropiación de los derechos por parte de los individuos participantes de la estrategia.	Cantidad de intervenciones en murales realizada por los jóvenes	- Una intervención artistica por municipio.
	Cantidad de propuestas ilustradas para la cartilla de derechos, arrojados por los jóvenes.	- Una propuesta por joven participante.
	Número de sesiones de taller de participación artística realizada por municipio	- Una sesión por municipio.

OE3: Consolidar un espacio físico, en donde los jóvenes a partir de la formación en las diferentes técnicas del "Street Art", pueda desplegar diferentes manifestaciones en defensa de los derechos fundamentales	Afianzar un espacio físico en el que se constituirá sede (casa o espacio) cultural	- Una sede por municipio
OE4: Posibilitar en los jóvenes participantes, propuestas de emprendimiento (serigrafía, muralismo y publicidad) que reivindiquen sus proyectos de vida, permitiendo tener una actividad que les genere ingresos, previniendo la vinculación a prácticas delictivas.	Taller de emprendimiento incluyente	- Doce asistentes por municipio

PRODUCTOS Y ENTREGABLES

- Caracterización, diagnostico e intervención psicosocial de la población
- Realización, intervención de grafiti por municipio
- Montaje de taller de serigrafía
- Cartilla ilustrada de escuela de derechos.
- Consolidación de estrategia de emprendimiento por grupo
- Consolidación de espacio o casa cultural

a. Del Contratista

1. Poner al servicio de la ejecución del contrato, toda la capacidad administrativa, organizativa y operativa para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Aportar la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.245.000) MCTE,** para la cofinanciación del Convenio, para dar cumplimiento de las siguientes actividades:

2021CS051335

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO			COFINANCIACIÓN
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ESAL
1	TALLER DE PSICOGEOGRAFIA Y DERECHOS HUMANOS	taller dirijido a la formación en Derechos Humanos, y trabajo del Desarrollo Personal.	$ 3.061.250,00
2	TALLER DE ILUSTRACION Y GRAFFITTI	Entablar mecanismos de comunicación urbana y participativa tales como el graffiti, stencil y/o serigrafía, los cuales permitirán el fortalecimiento, reconocimiento y apropiación de los derechos por parte de los individuos participantes de la estrategia.	$ 3.061.250,00
3	TALLER DE TALLER DE SERIGRAFIA	formación en las diferentes técnicas del "Street Art", para desplegar diferentes manifestaciones en defensa de los derechos fundamentales.	$ 3.061.250,00
4	TALLER CHARLA DE EMPRENDIMIENTO	Posibilitar en los jóvenes participantes, propuestas de emprendimiento (serigrafía, muralismo y publicidad) que reivindiquen sus proyectos de vida, permitiendo tener una actividad que les genere ingresos, previniendo la vinculación a prácticas	$ 3.061.250,00
		COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 12.245.000,00**

3. Prestar los servicios como operador del convenio para coordinar y ejecutar los recursos aportados por la Gobernación del Huila que cumplen con la siguiente descripción:

3.1. Realizar el TALLER DE PSICOGEOGRAFIA Y DERECHOS HUMANOS de acuerdo a la descripción de la FICHA TÉCNICA N° 1.

3.2. Establecer mecanismos de comunicación urbana y participativa tales como el graffiti, stencil y/o serigrafía, los cuales permitirán el fortalecimiento, reconocimiento y apropiación de los derechos

por parte de los individuos participantes de la estrategia. De acuerdo a la Descripción de la FICHA TÉCNICA N° 2 TALLER DE ILUSTRACION Y GRAFFITTI.

3.3 Consolidar un espacio físico, en donde los jóvenes a partir de la formación en las diferentes técnicas del "Street Art", puedan desplegar diferentes manifestaciones en defensa de los derechos fundamentales. De acuerdo a la Descripción de la FICHA TÉCNICA N° 3 TALLER DE TALLER DE SERIGRAFIA.

3.4. Posibilitar en los jóvenes participantes, propuestas de emprendimiento (serigrafía, muralismo y publicidad) que reivindiquen sus proyectos de vida, permitiendo tener una actividad que les genere ingresos, previniendo la vinculación a prácticas delictivas. Para dar cumplimiento según la FICHA TÉCNICA N° 4 TALLER CHARLA DE EMPRENDIMIENTO

4. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones de la propuesta.
5. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del Convenio, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
6. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
7. Reconocer al Departamento del Huila los créditos correspondientes a la ejecución del presente convenio.
8. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del 10.Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
9. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

b. **De la entidad.**

1. Garantizar el aporte en efectivo, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Desembolsar al conviniente de manera oportuna y de acuerdo a las condiciones estipuladas, haciendo los respectivos desembolsos del Convenio en la forma y tiempo pactado.
3. Realizar la Supervisión del Convenio y exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
4. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el conviniente preste un servicio adecuado y de calidad.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el conviniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Suscribir las correspondientes Actas de Inicio, Recibo Final y de Liquidación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

2021CS051335

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó al Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento; en la presente contratación, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos del Proyecto de Inversión No 2020004410070 denominado **"ASISTENCIA Y APOYO INTEGRAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

a) **Artículo 2°** "Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creeencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"
b) **Artículo 209** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Ley 489 de 1998

a) **Articulo 6°. PRINCIPIO DE COORDINACION.** En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
b) **Articulo 96.** Las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con sus acometidas.

DECRETO 092 DE 23 DE ENERO DE 2017.

A) Articulo 3 (Reconocida idoneidad) La entidad sin animo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatuario de la entidad sin animo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantara la entidad estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

La modalidad para el presente proceso es la de contratación directa.

El artículo 1495 del Código Civil define el convenio o convención en los siguientes términos " Convenio o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, cada parte puede ser de una o muchas personas"

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 permite que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, y atendiendo a lo establecido en el artículo 355 ibídem, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se determinaran con precisión de su objeto, termino, obligaciones de las partes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por otra parte, el decreto 092 de 2017, en su artículo 5 dispone:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales". Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones a que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la 489 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente Decreto."

Así las cosas, es menester resaltar que el presente convenio de asociación surge del interés mutuo entre la FUNDACIÓN PURA VIDA y la GOBERNACIÓN DEL HUILA- SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO, de promover de manera conjunta programas establecidos en el Plan de Desarrollo **"HUILA CRECE EN LA GARANTÍA DE DERECHOS PARA LAS VICTIMAS"** que implementen medidas de satisfacción a jóvenes víctimas del conflicto armado.

Por otra parte, la Fundación Pura Vida, es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, pues ha sido reconocida a nivel Nacional, Departamental y Municipal tal como se demuestra en los certificados de idoneidad que hacen parte integral del presente estudio previo.

Quien para la suscripción del presente convenio aportara la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.245.000) MCTE**, en efectivo que serán invertidos para el desarrollo del programa **"ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO**, en el marco del proyecto de inversión N°2020004410070

2021CS051335

"ASISTENCIA Y APOYO INTEGRALPARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Que de acuerdo con el concepto 2319 del 30 de mayo de 2017, de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, los convenios de asociación se pueden celebrar para realizar programas y actividades de interés publico acordes con los planes de desarrollo, y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas legalmente a las entidades estatales.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para el proceso contractual a adelantar, en relación con los aportes económicos realizados por **El DEPARTAMENTO DEL HUILA** y la entidad sin ánimo de lucro, se tienen como resultado el siguiente presupuesto oficial Estimado.

El valor del presente convenio se encuentra establecido en **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($52.245.000) MCTE**

1. La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE, que corresponden al aporte que realizará el DEPARTAMENTO DEL HUILA.
2. La suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.245.000) MCTE,que corresponde al aporte de LA FUNDACIÓN PURA VIDA.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA FUNDACION PURA VIDA, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO				COFINANCIACIÓN	
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	GOBERNACIÓN	ESAL
1	TALLER DE PSICOGEOGRAFIA Y DERECHOS HUMANOS	taller dirijido a la formación en Derechos Humanos, y trabajo del Desarrollo Personal.	$ 14.441.500,00	$ 11.380.250,00	$ 3.061.250,00
2	TALLER DE ILUSTRACION Y GRAFFITTI	Entablar mecanismos de comunicación urbana y participativa tales como el graffiti, stencil y/o serigrafía, los cuales permitirán el fortalecimiento, reconocimiento y apropiación de los derechos por parte de los individuos participantes de la estrategia.	$ 15.431.500,00	$ 12.370.250,00	$ 3.061.250,00
3	TALLER DE TALLER DE SERIGRAFIA	técnicas del "Street Art", para desplegar diferentes manifestaciones en defensa de los derechos fundamentales.	$ 13.790.500,00	$ 10.729.250,00	$ 3.061.250,00
4	TALLER CHARLA DE EMPRENDIMIENTO	Posibilitar en los jóvenes participantes, propuestas de emprendimiento (serigrafía, muralismo y publicidad) que reivindiquen sus proyectos de vida, permitiendo tener una actividad que les genere ingresos, previniendo la vinculación a prácticas delictivas.	$ 8.581.500,00	$ 5.520.250,00	$ 3.061.250,00
		COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 52.245.000,00**	**$ 40.000.000,00**	**$ 12.245.000,00**

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

COMPONENTE JURIDICO:

1. Propuesta firmada por el representante Legal.
2. Fotocopia de la cedula del representante legal.-
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal-
4. Certificado de Cámara de Comercio.
5. Presentar Registro Único Tributario (RUT) /
6. Autorización al representante legal para suscribir contratos y/o convenios".
7. Presentar los certificados de Antecedentes Penales, Disciplinarios, Fiscales y del Sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, expedidos por las autoridades competentes para el Representante legal y la Entidad Sin ánimo de lucro, en los casos que proceda.
8. Certificado en donde conste que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar
9. Registro en el SECOP II.

COMPONENTE FINANCIERO, ECONOMICO Y DE EFICIENCIA:

1. Certificación de aportes.
2. Presentar compromiso en el que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esta actividad, serán destinados al desarrollo del objeto convenido.
3. Presentar los estados financieros a corte 2020.

COMPONENTE TECNICO - ADMINISTRATIVO:

1. Acreditar experiencia mínima de un (01) contrato en desarrollo de actividades relacionadas con población vulnerable.
2. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
3. Tener estructura de gobierno corporativo, es decir, contar con órganos de administración activos, tales como juntas directivas, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
4. Adjuntar un Proyecto de programación de actividades y eventos.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo expuesto en el Decreto 092 de 2017, para que sea posible la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro no debe existir oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la Entidad, distinta de la oferta que hace la entidad sin ánimo de lucro, y si existe, esta debe representar optimización de los recursos públicos, se reitera que en el especifico caso del presente Estudio Previo, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario – Oficina de Victimas, acepto aunar esfuerzos con la entidad sin ánimo de lucro al tenor del artículo 5. Ibídem **PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "ESCUCHAR SIN OIDOS: CON OJOS Y GRAFICA- SEMIOTICA DE LOS INATENDIDOS" DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO PRESENTES EN LOS MUNICIPIOS DE IQUIRA, NEIVA Y PITALITO.**

El DEPARTAMENTO DEL HUILA, como parte de la fase de planeación del presente proceso, llevó a cabo el análisis del sector asociado al objeto a contratar en virtud de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

ESTUDIO DE LA OFERTA

En relación con el precio y los aspectos económicos del objeto a contratar, así como las características descritas que permite justificar el proceso de selección adoptado para el presente caso, se debe tener en cuenta que dichos aspectos se sustentan en las condiciones ofrecidas por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, en la propuesta que hace parte integral del presente estudio previo y que a su vez, cuenta con amplia experiencia en desarrollo de actividades y/o trabajo con población vulnerable especialmente víctimas del conflicto armado.

Una vez revisado el análisis histórico de procesos contractuales adelantados en **la GOBERNACION DEL HUILA**, identificamos que en el año 2015 se adelantó el siguiente proceso contractual como una actividad innovadora e incluyente:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CONVENIO 036 DE 2015	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESCUCHAR SIN OIDOS, CON OJOS Y GRAFICA, SEMIOTICA DE LOS INANTENDIDOS" CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDO A LA POBLACION JUVENIL EN LOS MUNICIPIOS DE RIVERA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA Y TELLO.	VEINTI TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($23.250.000) MCTE

Así las cosas, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, adoptara nuevamente el desarrollo de este proyecto denominado "ESCUCHAR SIN OIDOS, CON OJOS Y GRAFICA, SEMIOTICA DE LOS INANTENDIDOS" para llegar a la población juvenil víctima del conflicto armado de los municipios de Iquira, Neiva y Pitalito.

Según los anteriores datos, podemos diferir que, la realización de la presente contratación con la entidad sin ánimo de lucro con la que se pretenden aunar esfuerzos, permitirá que mediante el convenio de asociación se maximice la ejecución del erario público, logrando un alcance significativo gracias al aporte mancomunado de la fundación pura vida.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del CONVINIENTE	No prestación del servicio en los términos establecidos en la minuta del Convenio.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Baja calidad de las actividades con impacto negativo frente al logro del objeto generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Planeación inadecuada o incompleta para la ejecución de actividades	Incumplimiento de programación y actos de interés general generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno, por parte del Conviniente ejecutor a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Retarda la ejecución del Convenio. Reclamaciones a las que haya lugar.	Improbable	Moderado	Medio	Alta

No	¿A...	Tratamiento	Impacto después	¿Afecta la...	Persona...	Fecha estima...	Fecha estima...	Monitoreo y Revisión

			del tratamiento										
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2, 3 y 4	CONVINIENTE	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el CONVINIENTE	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Informes por avance del convenio.	MENSUAL

10. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. Necesidad de Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la

ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

12. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Convenio, el Convinente constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación.	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	x	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	x	

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

2021CS051335

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social Victimas **X**	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
3 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 52.245.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __X___ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Iquira, Neiva y Pitalito.	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021 con el UNSPSC 84101601.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: INCLUSION SOCIAL-VICTIMAS
PROGRAMA: HUILA CRECE EN LA GARANTIA DE DERECHOS PARA LAS VICTIMAS
OBJETIVO: APORTAR EN LA SUPERACION DE LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
INDICADORES DE RESULTADO: 6% VICTIMAS QUE HAN SUPERADO LA CONDICION DE VULNERABILIDAD

2021CS051335

INDICADORES DE PRODUCTO: SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SATISFACCION Y ACOMPAÑAMIENTO A 32 VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RECONOCIDAS, RECORDADAS DIGNIFICADAS POR EL ESTADO
METAS DEL PROYECTO: SERVICIOS DE IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SATISFACCION Y ACOMPAÑAMIENTO A 8 VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO: IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SATISFACCION A JOVENES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS ACTOS DE CONMEMORACION, COMO PARTE DEL PROCESO DE REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: MANO DE OBRA NO CALIFICADA : $ 20.000.000 / MATERIALES: $ 20.000.000		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
APORTE FUNDACIÓN PURA VIDA $ 12.245.000 DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MTCE.

OBSERVACIONES:
El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" 2020-2023 elaborado en el marco de la Ley 152 de 1994

Neiva, Septiembre 16 de 2021

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Responsable Técnico

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Berenice Sterling Manrique, María Cristina Vargas Murcia, Franky Alexander Vega Murcia, Ana Marcela Ortiz Trujillo
Proyectó: Nicolas Celis España

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1236 de fecha 08/09/2021

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 0202-2.3.2.41.01.01.2020004410070.2.02.02.009-141115

BERENICE STERLING MANRIQUE
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos, Acciones, Capacidades, Recursos y Conocimientos Junto con la Fundacion Pura Vida, para Desarrollar el Proyecto "escuchar Sin Oidos: con Ojos y Grafica-Semiotica de los Inatendidos" Dirigido a la Poblacion Juvenil Victima del Conflicto Armado Presentes en los Municipios de Iquira, Neiva y Pitalito

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR (202)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales (2-3-2-41-01-01-2020004410070-2-02-02-009)

VALOR: $40,000,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: R.b. Sobretasa a la Gasolina (1-41115)

Que el valor total de la Disponibilidad es de $40,000,000.00, la cual esta identificada con el número 4,992 y que tiene una vigencia de 106 días calendario a partir del 16 de septiembre de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ-OFICIO 2175 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2021.

Neiva, Jueves 16 de Septiembre de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A